



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2023-45994654- -GDEBA-DRYEAIMAMGP – RESO CAAP - CENTRO DE DISEÑO ITALIANO SA - PLÁTANOS, BERAZATEGUI

---

**VISTO** el EX-2023-45994654- -GDEBA-DRYEAIMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107 y N° 15.477, N° 15.479, los Decretos N° 31/19, N° 973/20 y N° 89/22, las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la firma CENTRO DE DISEÑO ITALIANO SA (CUIT N° 30-64323068-9), solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es la fabricación y exhibición de sillones, sofá, muebles de metal y madera, sillas plásticas, metálicas y de madera, deposito y logística y fabricación de almohadas y acolchados, sito en calle 47 N° 6750, de la localidad Plátanos, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que en Orden 8 consta DI-2023-15739933-GDEBA-DPEIAMAMGP, mediante la cual se clasificó en segunda categoría al establecimiento industrial de la firma de referencia;

Que la profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma de referencia, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP - 000363 de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que conforme se informa en orden 37, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana no recibiendo opiniones ni observaciones conforme Resolución OPDS N° 557/2019;

Que en orden 42 la Dirección General de Administración efectúa la liquidación de la tasa correspondiente, incorporándose en orden 3 el boleto para el pago y en orden 4 la acreditación del mismo; Que en orden

47 luce Informe Técnico Final elaborado conjuntamente por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental y la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias (IF-2025-02377843-GDEBADRYEAIMAMGP) del cual surge que resulta factible dar prosecución favorable al trámite incoado, debiéndose exigir a la firma el cumplimiento del Programa de Adecuaciones y el Plan de Gestión Ambiental al inicio de la Fase 3 “Aptitud Ambiental de Funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de 2 años a partir de la notificación del presente acto administrativo;

Que en orden 49 y orden 50 se acompañan respectivamente el Plan de Gestión Ambiental (IF-2025-02384385- GDEBA-DPEIAMAMGP) y el Programa de Adecuaciones (IF-2025-02384445-GDEBA-DPEIAMAMGP), los que como Anexos integran la presente Resolución;

Que en orden 53 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado, sujeto al cumplimiento del Programa de Adecuaciones y el Plan de Gestión Ambiental que como Anexos forman parte de la presente resolución;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a la evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en las referidas intervenciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, el artículo 20 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**  
**DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar a la firma CENTRO DE DISEÑO ITALIANO SA (CUIT N° 30-64323068-9) el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, correspondiente a la Fase 2, para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es fabricación y exhibición de sillones, sofá, muebles de metal y madera, sillas plásticas, metálicas y de madera, deposito y logística y fabricación de almohadas y acolchados, sito en calle 47 N° 6750, de la localidad Plátanos, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley N° 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la firma CENTRO DE DISEÑO ITALIANO S.A deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2025-02384445-GDEBA-DPEIAMAMGP) y el Plan de Gestión Ambiental (IF-2025-02384385-GDEBA-DPEIAMAMGP) que como Anexos I y II respectivamente, forman parte de la presente resolución , previo inicio de la Fase 3 “Aptitud ambiental de funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de 2 (dos) años a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**PROGRAMA DE ADECUACIONES**

<b>Adecuaciones Bloqueantes</b>	
1.	Documentación que acredite el retiro de residuos sólidos reciclables (recortes de poliéster, recortes de plásticos y embalajes y viruta de madera). Asimismo, se deberá estimar la cantidad mensual de viruta de madera.
2.	Si bien la utilización de pinturas y barnices al agua se realiza de manera eventual, los mismos deberán estar almacenados en sector específico, adecuado para tal fin.
3.	Adecuar el depósito de insumos donde se almacena pegamento y líquido antiestático, incorporando algún tipo de contención ante eventuales derrames.
4.	La firma deberá presentar la baja ante el Área de Aparatos Sometidos a Presión del tanque pulmón desconectado (observado en relevamiento ambiental), bajo el marco de Resoluciones N° 231/96 y 1126/07 complementarias a la Ley 11459. Por otra parte, se deberá acreditar el retiro del mismo.
5.	Constancia de contratación de un seguro de cobertura, el cual debe encontrarse vigente, en un todo de acuerdo con el artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675, el cual establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
6.	Si bien al momento de la evaluación se cuenta con DDJJ vigente, se deberá dar cumplimiento de las Declaraciones Juradas anuales como Generador de Residuos Especiales Resol. (N° 578/97).





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas  
Anexo de Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO PA CENTRO DE DISEÑO ITALIANO S.A.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

**Corresponde EX-2023-45994654- -GDEBA-DRYEAIMAMGP**  
**CENTRO DE DISEÑO ITALIANO S.A.**

Se acepta el Plan de Gestión Ambiental presentado por la firma en el Estudio de Impacto Ambiental, debiendo ser nuevamente adjuntado en instancia de inicio de la Fase 3 - obtención del Certificado de Aptitud Ambiental.

**Ministerio de Ambiente**  
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14  
Buenos Aires, La Plata  
Tel. 429 - 5579  
[ambiente.gba.gob.ar](http://ambiente.gba.gob.ar)





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo de Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO PGA CENTRO DE DISEÑO ITALIANO S.A.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.